

Ao Revolledo

61 - Rezmondo

r & 2 Rioparaiso

Lys thenedo de 2 Q Slera

6

3

0

le

S.

la

eį

Se suscribe a este periodico en la Imprenta y libreria de Villanuera Plaza Mayor, num o 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.

Solanas de Valdelucio

84 A bel del Castillo

54 Villanes or de Treviño y las a

Valraceres (los) HET THE MAN DE LA COMMENTANTE DEL COMMENTANTE DE LA COMMENTANTE DE

Villadiego :

Accidiospes

170 hargas made, 10 st h

Spirasgudo

of Trasabedo

Az liva de Villadiego (la)

Santa Coloma des constites willes to A endoles la hagan publicia en sus repor S. M. (o. die & Sondiffer in the marker berings 8802 Saterell and man soft that ho

blade Noviembre de

CONTINUACION

166

Terrazos

Villauueva Carazo

Los articulos, avisos y reclamaleng cones se remitiran dola Rellacciorollingestablecida en la misma imprenta de Willanneva, francas de porte, sin ohis sicuro requisito no se recibirán. base el consumo del vino conforme a la

de 18 de mayo de 1847.

Portille de smastile los 12-

Aldea del Pinar

Arauzo de Miel v Doña

## Tablada de Villadiego (a n30) agrol' Ega

Partido de Villadiego.

Ste. Domingo Peones

Brilling

Bustillo del paramo.

Canisar de amaya

Villa escobedos Shelli COBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA. og Aillabilla janto a Villadiego 58

ARTICULO DE OFICIO. nilamatic .

Castrerias COL La Reina Nuestra Señora (o. m. c.) y su augusta Real familia, continuan en la Corte sin novedad en su importante salud? de Corralejo bles diskajela

Curvas de Villadieco 50 Villatedon Curvas de Villadieco 50 Villadieco de Transcolorio de Transcolorio de Consequeros 82 consequeros de Consequeros con Villahizan de Treviño y la

Diferentes disposiciones ha dictado el Cobierno de S. M. (Q. D. G. ) para evitar el abuso que se Hacia en el uso del papel sellado, y si era de esperar, atendiendo à la benignidad, con que han sido tratados los infractores de las leyes que rigen en la materia que en lo sucesivo las observarian con cutera re-ligiosidad, he sabido por una comunicación del Sc. Intendente de esta provincia que algunos ayuntamientos presciudiendo del respeto de las Reales ordenes, continuan en el mismo abuso. Deseando evitarle y escusar a dichas corporaciones de la responsabilidad que les atectas, he acordado prevenirles cuanto les importa la estricta observancia de lo dispuesto en este asinto, para libertarse de las penas en que incurren, encargandoles al propio tiempo el deber en que están de que las actas y demas documentos del servicio maincipal se estiendan en papel del sello correspondicute para lo cual me reservo providenciar la Conve mente contra los que al no lo flagan. Burgos 31 de bitubre de 1848. = Francisco del Busto 4 de Riosco de

Con fecha 4 del u tual precine à torlos los Alcaldes de las ca-bezas de partido y Gefe civil de Aranda de Duero, lo que à la letra copia.

En todas partes se manificsta un vivo desen de adelantes y blenes positivos. No es nuestra provincia la que menos participa de este general movimiento, pues en gran parte de sus pueblos existen proyectos de mejoras que por diserentes causas yacen ofvidadas. Merellida y la graja de id. 12 64 Ahora, que idebe veni muy en breve a inspercionar este distrito el Exemo. Sr. don Mariano Miguel de Reinoso, Comisario regio cu el ramo de Agricultura , persona altamente digna, conviene promoverlos, buscando ademas los medios de practicarlos para que lleguen á llevarse á cabo. Por lo tanto deber mio muy grato es el excitar a V. a fin de que invite a ese Ayuntamiento y personas celosas por el bien general à que presenten tales proyectos ya directamente á S. E. cuando pase á csa, ya por mi conduito; bajo el supuesto de que estamos dispuestos á acogerlos con todo el favor posible o despachar los que dependan de nosotros, o acudir para su prouta circucion á don-

de competante find zoloniali od i (61) spelled El celo de V. y su ilustracion me hacen confiar en que nada omitira para el mejor exito de la indicacion arriba espresada, pues haciéndolo asi hará. V. un bien positivo al pais y dará una peurba mas de lo digno que es en ejercer el honroso cargo que

desempeña. Lo que he dispuesto jusertar en el Boletin oficial de e te dia para que por parte de tódos los Alcaldes de esta provincia se cumpla cuanto se previene en la preinserta comuicación. Burgos 9 de noviembre de 1848 := Francisco del Busto.

Numero 260.

56 Gredilla de sedano . . 48

Este Gobierno político tiene noticia de que algunos alcal-des pedáneos reunen con frecuencia á los Concejos hajo el prefesto de tratar asuntos de interés general y que en dichas reuniones se invierte lo mas del tiempo en ocasionar gastos de vino y de otras clases que pesan necesariamente sobre el vecinda-rio. Abusos de tal naturaleza ni deben ni pueden tolerarse por-

que ademas de mancillar el houor y gratuito cargo que aquellos funcionarios ejercen, gravan las fortunas individuales, y fomentan el vicio y la holganza.

En su consecuencia prohibo toda reunión de Concejo que no esté autorizada por orden de los Alcaldes Constitucionales de distrito, y así mismo todo gasto que se origine para beber y para otro concepto, ageno del fin à que fuere convocada la reunion; advirtiendo que no será de abono en ninguna cuenta de las que presenten los referidos pedáncos, quienes á mas incurrirán en mayores penas si contravinieren á esta diposicion, cuyo exácto cumplimiento recomiendo eficazmente á los Alcaldes constitucionales, encargandoles la hagan públicia en sus respectivas demarcaciones á lin de que no se compela á los vecinos á satisfacer gastos que por su viciosa aplicacion jamas pueden autorizarse. Burgos 8 de noviembre de 1848.=Francisco del Busto.

## CONTINUACION DEL

Repartimiento ejecutado entre los pueblos de esta provincia de 274,244 rs. con destino á la apertura de los ramales de Sante á Villasante, de Bribiesca á Cornudilla y de Villadiegó al Canal de Castilla y el cual ha sido hecho tomando por base el consumo del vino conforme á la propuesta hecha por la Diputacion, aprobada por S. M. (Q. D. G.) en Real órden de 18 de mayo de 1847.

ou desertio a los bienes hu-	21, 414, 477, 68, 38, 110, 111, 111, 111, 111, 111, 111, 11	
Partido de Salas de los Iu-	- Riocabado 10	1
showill fantes.	Rupelo	25
in part fine couldier.	Salas de los Infantes 140	
Acena	6 S. Millan de Lara é Igle-	
Acinas 15	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	6
the state of the state of the section of the sectio	and the second of the second o	3 2379
	the large that the control of the secretary and the	and the same
the same of the sa	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	20
Arauzo de Miel y Doña		33
Santos 95		33
Arauzo de Salce		13
Arroyo de Salas 30	o Villauueva Carazo	8
Barbadillo de Herreros 160	6 Villoruebo	49
Barbadillo del Mercado 648	8 Vilviestre del Pinar 3:	33
Barbadillo del Pez		67
Cabezon de la Sierra 14		13
Campolara and acmeber 3	31 Cubittejo vomora sustanor .	
reducing the roll odes see	Tanabueyes and salas	j.
Carazo de la serie	Tanaducyes	23
TO THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPER	o Villaespasa	00
Cascajares de la Sierra 5	goranianto & bersonas colosaos	77
Castrillo la Reina 58	nign tales properly ya direct 38	
Castrovido a sup al otaun 5		63
Contreras 13	astos a acegerlos cen todo el faga	
Espinosa de Cerbera 17	21 Ayoluengo Hoson ab achasq	16
Gallega (La)	Bañuelos del Rudron	3%
Hiboiar del Beyon moned on8	Griceros V. V ab olan 181	3
Hantasia dal Pinar Davida So	shal Cermonian la greg griffing	gh.
till 2260 2 also is ovilized as	oo Ceringula e la conquestituto.	10
Hortiguela alan la ovilizon 8	50 Cortiguerabal sh sem od m	73
	O Colin Line	23
Huerta de Rey 289	8 Cubillos del butron	
Jaramillo de la Fuente 8	83 Cabillos del rojo al ann al 2	43
Jaramillo Quemado 6	67 Escalada sh strugt on sup 1	87
Coles and which themes uplessu	5 Fuente urbel sa offent sente	
Lara colonia colonia la 5	50 Fresno de nidáguila	4
Mambrilla de Lara 5	56 Gredilla de sedano	48
	67 Lorilla	9
	THE PERSON AND THE PE	32
	820 La Rad	13
	Tiste Crobierbo, politico ligne, an	0
	83 Moradillo del castillo	25
generally michael description was range	83 Moradillo de sedano	7.5
The an angendan and and the	16 Mozuelos	16
charage la andre atracertice	shows repaire not a same a sente of a	00
THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	23 Nidáguila	22
まれる場合の数据の対象を対象によっているというという。おはおきによることによっている。	67 Nocedo	1 2
in many to enhant mi sentil	trini and recreasing managers and reprint	61
Picita de los Barruccos 13		89
Pinitla de los Moros		58
Pinilla Trasmonte 29	94 Quintana del pino	4
Quintanalara	66 Quintanajuar	24
Duintanar de la Sierra 28	89 Quintanaloma	55
Quintanarriya 2791 200 8	83 Quintanarrio	6
Store to construct an nigerita to		64
7 HI CERTE RANGETINE CENTRED IN	magnification and making and other self	52
The state of the s	right of its stroyers bedies stroitist	50
- 1831 to COL P OTHER PROPERTY	COLLIDOR OLL GARGARIAN CONTRACTOR	0/4/3
Regardel	19 S. Pelices	24

The same of the sa		A CAPPER OF VIEW
Santa Coloma	100 472 T	Revolledillo 40
Santa Cruz del Tozo	30	Revolledo de la torre
Sargentes de la lora		Revolledo traspeña
	473	
Sedano	The Care	Renedo de la escalera
Tablada del Rudron	61	Rezmondo 37
Terradillos de Sedado	42	Riva de Villadiego (la)
Tubilla del agua	142	Rioparaiso 261
Turzo	28	Salazar de amaya
Valdeajos.	25	The restrict of other or one property of
	25 1 1 15 17	min i an minist handler
Valdelateja	25	San Mames de abar 42
Alfoz de Bricia.	188	San Martin de humada 42
Alfoz de Santa Gadea	84	S. Quirce de Riopisuerga 136
Valle de Valdevezana	235	Santa Maria ananunez 23
	500	I sellist to the contract of t
Valle de Hoz de arreba		Solanas de Valdelucio
Valle de Zamanzas	4448	Sordillos 49
1	8802	Sotovellanos Solo Solo Solo Solo Solo Solo Solo So
s in any south mitter of	mae y a	Sotrasgudo
Partido de Villadies	intern to	
Tarilao ae r illaaleg	us graves	
The tall of and refer		Tagarrosa (1) 24
Aredillo	44	Talamillo 25
Albacastro	16	Tapia 85.
		Tovar 67
Amaya y Peones	113	
Arcellares	25	Trasahedo 33
Arenillas de Villadiego	84	Urbel del Castillo 48
Barrio de S. Felices	44	Valcáceres (los) 50
	8	Valtierra de alvacastro . 14
Barriolucio		
Barriopanizares	50	Villadiego 3628
Barrios de Villadiego	50	Villa escobedo
Basconcillos del tozo	13	Villahernando Ve VALLE 18
Boada de Villadiego	25	Villalvilla junto á Villadiego 58
	1 1 77 18	Villalivado A 18
Brullés	0 41	Affection halfs
Bustillo del páramo.	25	Villamartin 24
Cañizar de amaya	51	Villamayor de Treviño y las
Castrecias	100	granjas de id. 85
		Villanono no mini de 12
Castrillo de riopisuerga		
Castromorea	175	
Coculina	175	Villanueva de odra , 86
Congosto	26	Villanueva de puerta i ile 50
Corralejo	- 26	Villavedon 32
2 + 1 - 22 - 242 - 242 - 222 - 24		Villahizan de Treviño y la
Cuevas de Villadiego	59	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF
Escuderos	anger 4	granja de id. 114
Fuencaliente de lucio	42	Villegas y Villamoron. 284
Fuencaliente de puert	2 2	Vilella 26
San Charles and Charles	the us	Villusto 66
Fuencalenteja Fuencibil	228 126 23 120	tops with hear as well stilled the water
ruente-onra	edia 20	ahistorian Bars. Some 1993, 1993, 1983
Guadilla de villamar	117	de son 23 de se maio es al ce
Guadilla de villamar	an militial to	Partido de Villarcayo.
The transfer of the state of th	(1)出土(1)	the tell broke man a man and the tell the
LONG MINISTER PROPERTY.	Mari 443	Bascuniuclos de la seria de 30
Hornicedo andingray	1. e. 14	Bustillo 16
Hoyos del tozo	1.7	Moneo 107
Humada	38	Villahizan 18
Acedo	100000	- 47 F 1 × F B N ペート 2007 ( F G B ) ・ 4 × G   カラ ト・ 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1
THE STREET WAS DESCRIBED AND STREET	1304 March	Boros may sal ab de the wall 107
ाम्या सेत्रह कुरु हेवड क्या का विश्व	the ato	Criples and to be be being 75
Mahallos	180 17	Huidobro dano lahoo 124 446
Melgosa de Villadiego	25	Junta de la cerca 250
Montgries and something	351	(4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4)
Mondilla	Court of the	SS(1) + A1 & 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
sallo & al de minin	14	23) 1288 St. 37 (24) 24 (26) 149 (27) 16 (24) 17 (25) 1 (25)
Nuez de ariba ó urbel (	E 200 CE . C. S.	de Rioseria
Olmos de la picaza	48	de S. Martin
Ordejones (los)	52	de Traslaloma 317
Palazuelos de Villadiego	26	Jurisdicion de Espinosa de
Paul de Villadigo	24	les Monteres 1212
	1001116	A- Land Line Co. L. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co
Pedrosa de arcellares	22	de S. Zadornil
Prádanos del tozo	20	de Villalva de Losa 285
Puentes de amaya	13	14 aldeas de Medina 433
Quintanas de Valdelucio	33	Aforados de Losa 941
Quintanilla de la presa	72 7	Ayuntamiento de la sierra 117
Quintanilla de riofresno	68	A SETURGETTO DE LA SECTIONA SECTIONALISMES
TO THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SEE AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TO	A STATE OF THE STA	Merindad de Castilla la
Revolleda y la graja de	1d. 12	Vieja
		The state of the s

del

de do ter sol nis

int

cin Fe

El

Die á q

par Jus

reg dict den la l

que

el n y li libr

Qu

ley arral dios cion de mis

de Cuestaurcia	Villaescusa del Butron 50
de Montija 7.8	Villarcayo 2850
	Villarias 17
de Waldeporres 333	Valle de Tovalina 729
An element coll and the figure	Valle de Mena y Tudela 1361 Relloso 40
Medina de Pomar 6000	Berberana. 179
Salinas de Rosio 48	19.969
Valpuesta and Maria la 66	Transfers - Somesting

Número 261.

Welliton.

El Exmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 28 de octubre último me dice lo que sigue:

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado en 11 del actual á los Capitanes generales y demas autoridades que del mismo dependen, la siguiente Real órden circular. = La Reina (o. d. d. d. de conformidad con lo espuestó por el Sr. ministro de la Gobernacion del Reino en 8 de agosto último se ha servido resolver en esta fecha que cuando los aforados de Guerra tengan que reclamar contra las decisiones de los Gefes políticos sobre cargos concejies acudan con sus solicitudes á aquel Ministerio en el término señalado por la ley de Ayuntamientos conforme con lo prevenido en el último parrafo de la circular de 9 de julio de 1847. De Réal órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo yae he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la procincia para su debida publicidad. Burgos y noviembre 7 de 1848. Francisco del Busto.

Se l'ablo de figrans. Application and a

Número 262.

El Exemo. Sr. mini tro de la Gobernacion del Reino en 23 del ac-

«Por el ministerio de Hacienda se ha traslada lo al de la Gobernacion del Reino en 4 del actual la Real órden siguienle .= E. S. El E. S. ministro de Hacienda dire con esta fecha al Director general de Rentas estancadas lo que sigue := La Reina á quien he dado cuenta de lo expuesto por V. S. en 2 del actual manisestando la baja de valores que ha tenido la renta de papel sellado, desde que publicada por el ministerio de Gracia y Justicia la ley provisional de 1.º de marzo último para la aplicacion de varias disposiciones del Código penal, conceptuaron los Alcaldes constitucionales de los pueblos, por lo prescrito en la regla 3.ª que estaba derogada la Real orden de 8 de mayo de i 845 dictada con sugecion à lo ordenado en el art. 57 de la Real orden de 12 de mayo de 1824. Se ha servido declarar: 1.º Que la Real órden de 8 de Mayo de 1845 está vigente y en todo su vigor, debiendo continuar escribiéndose los juicios de conciliacion y verbales relativos à asontos civiles en papel del sello 4.º que ella establece. 2.º Que los libros á que se refiere la regla 3.ª de la ley provisional de 19 de marzo último publicada por el ministerio de Gracia y Justicia, son solamente para escribir y hacer constar los juicios criminales verbales de que trata el libro 3.º del codigo penal y no deroga por consiguiente en manera alguna la citada Real órden de 8 de mayo de a 845. 3.º Que debe reintegrarse à la Havienda pública por los Alcaldes constitucionales la discrencia que hay del sello 4.º al de oficio, en que han de escribirse los nuevos libros establecidos por la ley provisional, cobrandola de aquellos á quienes se castiga con arreglo á lo mandado por regla general en toda causa crimihal. 4.º Que el espresado reintegro debe hacerse por los medios designados en las reglas 9.ª y 10ª art. 13 de la instruc-cion de 18 de Julio de 1846, imponiéndose á los infractores de estas disposiciones las penas establecidas en la regla 10.ª del mismo art. é instruccion. 5.º Finalmente, con el objeto de evilar nuevas y continuas interpretaciones y aun derogaciones de muchos artículos de la ley actual de papel sellado, se ha servido S. M. mandar que no se entienda derogada ninguna de las disposiciones relativas á está renta, interin que por este ministerio no se declare así. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para el puntual y exacto cumplimiento de cuanto se previene. Burgos 31 de octubre de 1848. = Francisco del Busto.

D. JOSE MARIA LAVIÑA, Mariscal de campo de los ejércitos nacionales, segundo Cabo de la Capitania general de Burgos y encargado del mando de la misma &c. &c. con acuerdo del

LICENCIADO D. VICENTE MIGUEL VICIL, Auditor de guerra de dicha Capitania general in douga montante la

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que como herederos ó acreedores, se crean con derecho á los bienes fincados al fallecimiento de don Diego Ponce de Leon, Coronel retirado en la plaza de Logroño, ocurrido en la villa de Miranda de Ebro el primero de setiembre último, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado de Guerra por medio de procurador, legalmente autorizado á usar del que se crean asistidos; en inteligencia de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 3 de noviembre de 1848. F. F.—José Maria Laviña. Viceate Miguel Vigil. Por mandade de S. E., Agustin de Espinosa.

D. SANTIAGO DE LA AZUELA, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos III, Intendente y Sub-delegado de rentas de esta ciudad de Burgos y su provincia:

Se hace saber al público: que en el dia 20 de noviembre próximo y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia el remate en pública subasta del arriendo vitalicio del oficio de Hipotecas de la villa y partido de Bribiesca; advirtiendo que no se admitirá postura que baje de la cautidad de dos mil ochocientos rs, de renta anual en que ha sido presupuestado dicho oficio por la Administracion de contribuciones indirectas de esta próvincia, con arreglo á los productos de los años anteriores; que el remate se ha de verificar en un todo conforme al pliego de condiciones de que se le enterará en el acto de la subasta, ó antes si quisiere verte en la Escribania del actuacio, en la que estará de manifiesto. Dado en Burgos octubre 31 de 1848.—Santiago de la Azuela. Por mandado de S. Sria, José Maria Nieto:

DON JOSE GRANDE, Ayudante 2.º del cuerpo nacional de Ingenieros de minas é Inspector de las de este distrito.

Hago saber: que en esta Inspeccion por D. Manuel Cisneros vecino de Burgos se ha presentado escrito para registrar
una mina de carbon que ha de nombrarse Union sita en término de Brieva de Juarros paraje de cuesta roturas lindando
por C. camino de Brieva á Matilondo, S. el mismo camino y
cerro, Mediodia la Tinada y Regañon arroyo de valdeplorares:

Por mi decreto de hoy he admitido dicho denuncio sin perjuicio de tercero, y mandando entre otras cosas se publique por edictos, que se fijen en esta capital y en Brieva de Juarros en cuyo término radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo verifique en esta Inspecciou en el término de diez dias, dentro del cual debe designar el interesado la situación de la pertenencia; en la inteligencia de que transcurridos los marcados en el art. 93 de la instrucción provisional del ramo les parará todo perjuicio. Burgos 14 de octubre de 1848.—Jose Grande.

## ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO. PROVINCIA DE BURGOS

Relacion individual de los sujetos que habiendo pedido la redencion de varios censos que tienen contra si y á favor de las suprimidas Comunidades religiosas, se hallan aprobadas por la Junta Superior de ventas y deben realizar el pago en las tres clases de papel que marca el Real decreto de 5 de marzo de 1836, en el impeorrogable término de quince dias à contar desde la fecha de este anuncio en el Boletin oficial; en inteligencia que de no hacerlo pierden el derecho de la redención, procediendo à la subasta en público remate, con arreglo à las órdenes vigentes.

PUEBLOS and al ab obtain the NOMBRES.	COMUNIDADES. Capital. Réditos.
Grischena.  Idem.  Tomas Queerdo.  Idem.  Tomas Queerdo.  Idem.  Tomas Queerdo.  Idem.  Tomas Queerdo.  Revenga, sid sol is odos Deogracias Temino.  Burgos, noto) most a D. Manuel Verro Olavarria Administrador de chariff so live el se Exemo. Sr. Conde de Salvatierra  Medida de Pomar.  Medida de Pomar.  D. Antonio Ruiz Huidobro.  Idem. el so sol noto Elunismo.  Solido.  Solido.	Cartuja de Miraflores, 589 minos de (17.022)  S. Francisco de Medina, 11 1000 minorado 33 at ab  Al mismo.  Al mismo.  Al mismo.  S. Pedro de Arlanza.  Al mismo.  Al mismo.  Al mismo.  Al mismo.  Al mismo.  Al mismo.  Dominicos de Aranda.  9000 mislo de 1320 mismo.  Al mismo.  S. Francisco de Medina.  4400 mismo.  5. Francisco de Medina.  2303 mismo.  2400 mismo.  2303 mismo.  2303 mismo.  2400 mismo.  2303 mismo.  2303 mismo.  2303 mismo.  2303 mismo.  2303 mismo.
Lerma.  Campo.  D. Gregorio Ruiz  Campo.  D. Sintoriano Cachupin.	S. Pablo de Burgos. 3000 90 Monasterio de Oña. 2420/ 61 30

Y para que llegue a noticia de los interesados y no aleguen ignorancia, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de la pro-

arrien La Vide de Burico de Hipotec 200 Rud ad Librivond de Bribiesca; advirtiendo que no se admitira postura que baje

de la raufidheisel de fincas del Estadorara de norta de cor-

Remate que se ha de celebrar el dia un del diciembre próximo u cen esta capital y en la del Beino desde las un des la maña and paren adelantid, es emp en sensibilitar el ogcili la entrolace abet

lab La delesial ya Sacritia del convento des Trioitatios de lesta Ciudad que su fachada principal situada al norte consta de q555 pieside lineary su opudstar al mediodia es de igual dongitud, lard fachada del costado derecho que está ali ponicule y su opuesta. al oriente, consta de 45 pies de linea formando un rectaugulo, teniendo enlazado en la fachada del medio dia la Sacristia de altura de 16 pies de teja vana cuya longitud es de 65 pies y la latitud do 23; conteniendo esta la parte de fachada de frente à la entrada de la Sacristia de entramado, la restante construccion de sillarejo, cuyas lineas cierran una superficie de 5721 pies superficiales siendo los 4275 pertenecientes à la Iglesia y lo restante del rectangulo de la Sacristia. Su construction materi rial consiste en cimientos de mamposteria sobre los cuales se elevan las fachadas que son de sillarejo coronadas con una cornisa de piedra de Ontoria y la boveda de la Iglesia de cañon seguido de functos, la del presviterio semiesfécica pintada al fresco. La armadura del tejado es a la molinera, sus paredes du tercia; y sos tirantes, solecas y nudillos de medias vacas, cubi rias de cara torzales en lugar de tabla y buena teja; ha sido tasada en 8 2,2 fb rs. vn. que es la cantidad por la que se saca à subasia, no produce reita a gund. Burgos 28 de octubre de 1848. process lo verifique en esta Inspecibligus ennesil

Nora. La pago de este remate, se verifeará en papel de la denda sin interés por todo su valor nominal en dos plazas grades, una al tiempo de la adjudicación y el otro al cumplir una año, que contrata a la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata del contrata del contrata de la contrata del c

'de 1848,=Jose Grande,

el'dr et ministerio de Hacienda se ha traslada lo al de la

tual manifestando la baja de valores que ha tendo la renta de

cadan de varias dilan Aqead KTKATIOS concepantono

Debiendo procederse à la subasta, en publica ficitarion, de diez mil resmas de pap I que han de poderse en la imprenta de Rulas de Toledo, se llevara à efecto la relebration de aquel acto el dia dos de enero proximo ventera à las once de su mañana en los estrados del supremo Tribimal de Cruzada, bajo el pliego de condiciones que se halla de mambesto en la Secretaria del mismo, y de que padran enterarse en los dias y horas de oficina, los que quieran mistrarse licitadores. Madrid 3 n de octubre de 1848.

sitas en el casco de estab (Budad y su barrio de Vega señaladas contllus inimeros e 5, 26 y 27 y otral sin élanta culte de la Cad leraj que se vendem as otontad de su durão bien en dinero sour nanteo á censo perpetuo, acuda á Defrancisco Munguidas carried de los Abellanos, min. 20, quien informará des todas las circunstancias de larenágenacion en confirmenta des todas las circunstancias de larenágenacion en confirmenta de todas las circunstancias de larenágenacion en confirmenta de confirmenta de confirmenta de circunstancias de larenágenacion en confirmenta de confirme

## design of the to IMPRENTA DE VILLANUEVA det

con de 18 de Julio de 1836, impariendose á los

de

tra

go.

In the contract of the contrac